



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 01 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 054-2017-MDT/GM de 28 de febrero de 2017 del Gerente Municipal; Informe Legal N° 119-2017-MDT/GAJ de 28 de febrero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0051-2017-MDT/GPP de 28 de febrero de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, dispone que los ámbitos de intervención del PMIB serán los barrios urbanos en distritos de más de 2,000 habitantes, pudiendo autorizar por excepción, mediante Resolución Ministerial, la realización de intervenciones en los distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural; y señala en el numeral 3.2, que por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa, según los requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Operaciones del PMIB, en adelante el MOP del PMIB;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones - MOP del PMIB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, N° 159-2014-VIVIENDA y N°s. 112 y 137-2015-VIVIENDA, establece que, por excepción aprobada con norma expresa se pueden realizar intervenciones especiales de manera directa, en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza, o por motivaciones sociales;

Que, el artículo 34° del MOP del PMIB, dispone que la Comisión de Calificación tiene como función, entre otras, evaluar y calificar las intervenciones especiales según criterios de elegibilidad y priorización; asimismo, el numeral 7) del artículo 39° del MOP del PMIB establece, respecto al financiamiento para intervenciones especiales, que se puede disponer parte de los recursos asignados al PMIB, para el desarrollo de intervenciones especiales en correspondencia con la excepción establecida en el numeral 2) del artículo 7° de la misma norma, a estos recursos se suma



el financiamiento complementario a cargo de la población y el gobierno local en las proporciones a que se hace referencia en el numeral 1) del artículo 39° de dicho MOP, y que mediante Resolución Ministerial y en forma excepcional, se puede autorizar el financiamiento; por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de hasta el 100% del costo de obra y supervisión de las intervenciones especiales y/o financiar montos mayores al establecido en el numeral 3) del artículo 39° del citado MOP;

Que, en el marco de las normas expuestas, mediante Acta N° 03 de fecha 23 de febrero de 2017, la Comisión de Calificación acordó aprobar se autorice al PMIB a realizar intervenciones especiales para el financiamiento; de hasta el cien por ciento (100%) del costo de obra y supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de pistas y veredas de las calles del AA. HH. La Victoria sector A, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo – Junín" con Código Snip N° 172180 por S/. 4'283,907.00 (Cuatro millones, doscientos ochenta y tres mil, novecientos siete y 00/100 soles), la cual se formalizó a través de la Resolución Ministerial N° 066-2017-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2017;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en su artículo 6° dispone que, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 0051-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal sobre la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de pistas y veredas de las calles del AA. HH. La Victoria sector A, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo – Junín"; con Informe Legal N° 119-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente la suscripción del mencionado Convenio de Transferencia de Recursos Públicos con el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación, autorizando al Sr. Alcalde suscribirlo; y, con Informe N° 054-2017-MDT/GM del Gerente Municipal sugiere elevar los actuados al Concejo Municipal a fin de aprobar la autorización al señor Alcalde;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo Lic. Alcalde Aldrín Zárate Bernuy a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos con el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de pistas y veredas de las calles del AA. HH. La Victoria sector A, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo – Junín" con Código SNIP N° 172180, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Rural, y de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE